
	CONSTANCIA SECRETARIAL		
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2015	Página 1 de 1	
Elaboró: Paola Andrea Macías Garzón			

Florencia, Caquetá, 03 de octubre de 2023

Que el día 27 de julio de 2023, se notificó personalmente al señor JHON FREDY GRAJALES SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.650.017 del Auto de formulación de cargos DTC N° 044 de 2021, y se le concedió un término de diez (10) días para presentar descargos; Que en aras de garantizar el derecho de contradicción, el día 11 de agosto de 2023, respectivamente, a la hora de las seis de la tarde (6:00 p.m) venció el término que tenían los investigados para contestar los cargos.

Paso las diligencias al Despacho informándole que los investigados no presentaron memorial de descargos ni presentaron pruebas adicionales, siendo procedente cerrar la investigación. Sírvase proveer.


PAOLA ANDREA MACÍAS GARZÓN
 Apoyo Amazonía Mía USAID

	AUTO DE TRAMITE DTC N° 0284 (octubre 03) <i>"Por el cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-001-077-21"</i>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
Código: F-CVR-034	Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Apertura DTC N° 077 de 2021 se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-001-077-21 actuación notificada mediante aviso el 05 de noviembre de 2021.

Que mediante auto No 044 del 30 de noviembre de 2021 se formularon cargos al señor JHON FREDY GRAJALES SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.650.017 actuación notificada el día 27 de julio de 2023 por aviso y se le concedió un término de diez (10) días para presentar descargos; Que en aras de garantizar el derecho de contradicción, el día 11 de agosto de 2023, respectivamente, a la hora de las seis de la tarde (6:00 p.m) venció el término que tenían los investigados para contestar los cargos.

Que el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, determina que *"Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes"*.

Que el investigado JHON FREDY GRAJALES SERNA; no contestó los cargos y no solicitó pruebas adicionales.

Que vencido el término establecido por la Ley 1333 de 2009 para la práctica de pruebas, este despacho se dispone a declarar cerrado el periodo probatorio.

Que atendiendo los principios de economía procesal, eficiencia y celeridad, es procedente cerrar la etapa probatoria por no existir pruebas de oficio para decretar, toda vez que existe suficiente caudal probatorio para resolver definitivamente este proceso.

Que la etapa de alegatos de conclusión no fue regulada por la Ley 1333 de 2009, no obstante, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso



AUTO DE TRAMITE DTC N° 0284

(octubre 03)

"Por el cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-001-077-21"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado común por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia a JHON FREDY GRAJALES SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.650.017; en calidad de investigado, para que procedan a presentar escrito de alegatos de conclusión dentro de dicho termino, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE por Aviso el presente proveído administrativo de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019.


ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GIRALDO MUÑOZ
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Apoyo Amazonía Mía USAID	

	AUTO DE TRAMITE DTC N° 0284 (octubre 03) <i>"Por el cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-001-077-21"</i>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>

Administrativo- determina que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se registrarán por las disposiciones normativas del capítulo III título III de este código.

Que el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *"Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"*

Que el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019, se determina que: *"Vencido el periodo probatorio verificado por el Área jurídica a través del mecanismo de correspondencia, mediante auto se correrá traslado al presunto infractor para que presente alegatos de Conclusión por el termino de diez (10) días hábiles, (Art. 48 Ley 1437 de 2011). Lo anterior se comunicara por Aviso"*.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos que hasta el momento han sido allegados a la presente investigación, y que se relacionan a continuación:

- *Constancia de recibo de documentos*
- *Auto de tramite No 078 de 2021*
- *Concepto técnico No 0641 de 2017*
- *Oficio 2016-00132*
- *Auto de apertura 077 de 2021*
- *Notificación por aviso*
- *Auto de cargos 044 de 2021*
- *Auto de tramite 034 de 2022*
- *Notificación personal estudiante de consultorio jurídico*
- *Descargos*
- *Auto de tramite 0842 de 2022*
- *Aviso No 138 de 2023*
- *Notificación por aviso del 27 de julio de 2023*

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Paola Andrea Macias Garzón	Apoyo Amazonia Mía USAID	